

Densidad máxima del producto a transportar: 1,3 kilogramos/decímetro cúbico.

Material utilizado: Polietileno de alta densidad y de alto peso molecular.

Junta: Toroidal de caucho alveolar de célula cerrada de polisopreno vulcanizado por aire caliente.

Cierre: Ballesta de acero galvanizada F-111 o superior.

Productos a transportar:

Este envase está diseñado para el transporte de las materias siguientes, cuya densidad sea igual o inferior a 1,3 kilogramos/decímetro cúbico:

Mercancías peligrosas de la clase 3, 6.1 y 8, consideradas, según el ADR, como sólidas por tener una viscosidad cinemática a 20 °C, superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo.

Según ADR-TPF:

Clase 3. Materias inflamables.

La totalidad de las enumeradas en el marginal 2301 y asimilables, excepto:

La nitroglicerina en disolución alcohólica de 8.º

Las iminas del 12.º

El isocianato de metilo y el isocianato de etilo del 13.º

Las materias del 6.º b), 11.b), 14.b), 15.b), 16.b), 17.b), 18.b), 19.b) y 20.b).

Preparaciones que contengan materias de los 31.º C y 32.º C que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno.

Las materias clasificadas por peligrosidad con la letra «a».

Benceno, tolueno, xileno o mezclas y preparados que contengan estas materias.

Clase 6.1 Materias tóxicas.

La totalidad de las enumeradas en el marginal 2601 y asimilables, excepto:

Las clasificadas por peligrosidad con la letra «a».

El ácido cianhídrico del 1.º; soluciones del ácido cianhídrico del 2.º

Metales carbonilos del 3.º

Clase 8. Materias corrosivas.

La totalidad de las enumeradas en el marginal 2801 y asimilables, excepto:

Las clasificadas por peligrosidad con la letra «a».

Las clasificadas en el marginal 2801, apartados 6.º, 24 y 25.

Según IMDG:

Clase 6.1.

Números ONU: 2588, 2771, 2761, 2763, 2773, 2767, 2765, 2781, 2769, 2779, 2783, 2786, 2777, 2775 y 2759.

Número materia: Letras b) y c).

Clase 8.

Número ONU: 1751, 1759 y 2585.

Número materia: Letras b) y c).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de mayo de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**18436** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, de ampliación de la homologación de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1) marca «Reyde», modelo 33 NM, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventud, número 23, de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación de jerricán de plástico de tapa fija (3H1) marca «Reyde», modelo 33 NM, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita y que la EIC-ENICRE (ICICT, Sociedad Anónima), mediante informe, certificado y acta con clave BB-VC-11697/94-1 y 2 Rev.1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto ampliar la homologación del citado producto, con la contraseña de inscripción J-047, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo, las que se indican a continuación:

Marca «Reyde», modelo 33 NM.

Características:

Tipo de envase: Jerricán de plástico de tapa fija (3H1).

Volumen nominal: 33 litros.

Altura exterior: 420 milímetros.

Sección: 285 x 325 milímetros.

Tara mínima: 1,5 kilogramos.

Material de la junta de estanqueidad: Poxlan (espuma de polietileno de célula cerrada).

Densidad aproximada: 0,25 gramos/centímetro cúbico.

Densidad máxima del producto a transportar: 1,3 kilogramos/decímetro cúbico.

Material utilizado: Polietileno de alta densidad y de alto peso molecular.

Cierre: Tapón roscado referencia K60 con disco de estanqueidad; opcionalmente podrá llevar un obturador con válvula desgasificadora.

Productos a transportar:

Este envase está diseñado para el transporte de las materias siguientes, cuya densidad sea igual o inferior a 1,3 kilogramos/decímetro cúbico y cuya tensión de vapor a 50 °C sea inferior a 1,14 bar.

Clase 3.

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID, excepto:

Las materias del 1.º y del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º y los isocianatos del 13.º

El transporte de las materias del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo los números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

Las materias que requieran grupo de embalaje II y presenten riesgo secundario 8-corrosivo no están autorizadas para ser transportadas en este envase por vía aérea.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto las materias de punto de inflamación bajo (inferior a -18 °C, clase 3.1 del IMDG) y los números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Clase 5.1.

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR y 501 del RID, excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

El transporte de las materias del 1.º b) y 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Se autorizan las siguientes materias: Números ONU 3149, 2984 y 2014. El cierre irá provisto de válvula desgasificadora.

#### Clase 5.2.

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP5A podrán envasarse a condición que la cantidad de materia no supere los 25 litros.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Materias comburentes líquidas que requieran grupos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Cuando se requiera el grupo de embalaje OP5A no podrán superarse los 30 litros por envase.

#### Clase 6.1.

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID, excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonilos del 3.º

Los envases que contengan dimetilaminoborano del 12.º b) estarán provistos de un cierre con válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 605 (para los números ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 607, 611, 612 (excepto los números ONU 1697 y 3146), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto los números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1700, 1693, 2785 y 1701.

#### Clase 8.

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID, excepto materias de los apartados 6.º, 24 y 25.

El transporte de las materias del 61 y 62 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias a las que les corresponde grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812 813 (excepto los números ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2031, 2435 y 2443), 816 y 817 (excepto los números ONU 1787 y 1788).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III, excepto los números ONU 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de mayo de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**18437** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), Reyde 25 NM/1,8 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), marca y modelo «Reyde 25/1,8», para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC.11706/94-1 y 2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas;

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-161, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde 25 NM/1,8».

Características:

Tipo de envase: Jerricán de plástico de tapa fija (3H1).

Volumen nominal: 25 litros.

Altura exterior: 441 milímetros.

Sección: 0,300 x 0,254 metros.

Tara mínima: 1,517 kilogramos.

Densidad máxima del producto a transportar: 1,8 kilogramos/decímetro cúbico.

Material utilizado: Polietileno de alta densidad y alto peso molecular.

Material de la junta de estanqueidad: Polexan (espuma de polietileno de célula cerrada). Densidad aproximada: 0,25 gramos/centímetro cúbico.

Cierre: Tapón roscado K60 con disco de estanqueidad. Opcionalmente podrá llevar un obturador con válvula desgasificadora.

Productos a transportar: Este envase está diseñado para el transporte de las materias siguientes, cuya densidad sea, como máximo, de 1,8 kilogramo/decímetro cúbico, y cuya tensión de vapor a 50 °C sea menor o igual a 1,71 bares.

Clase 3: ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 del ADR y TPC y 301 del RID. Excepto:

Las materias del 1.º

Las materias del 2.º, con tensión de vapor a 50 °C superior a 1,71 bares.

La nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, y las isocionatos del 13.º

El transporte de materias del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II o III, y requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (excepto números ONU 1111, 1167, 1204, 1228, 1717, 2270, 2347, 2360, 2363 y 2402), 309 y 310, teniendo en cuenta las cantidades netas máximas por bulto.

Excepto las materias que requieran grupo de embalaje II y tengan riesgo secundario 8-corrosivo.

IMDG: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II y III.

Excepto las materias de punto de inflamación a - 18 °C (clase 3.1).

Clase 5.1: ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas, incluidas en los grupos b) y c) del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de materias del 1.º b) y 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Materias UN 3149, 2984 y 2014, a las que les corresponden grupos de embalaje II y III.

Clase 5.2: ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: No se autoriza el transporte de peróxidos orgánicos en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1: ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones del ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonilos del 3.º

Los envases que contengan dimetilborano del 12.º b) estarán provistos de cierre con válvula desgasificadora.

OACI: Materias tóxicas líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y III y requieran las instrucciones de embalaje 605 (para números ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 607, 611, 612 (excepto números ONU